

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Jose María Chay Quiej
Alcalde Municipal
Municipalidad de Zunil, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	3
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
ANEXOS	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Jose María Chay Quiej
Alcalde Municipal
Municipalidad de Zunil, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0226-2012 de fecha 7 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Zunil, Quetzaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso .
- 2 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión
- 3 Falta de nombramiento para el cumplimiento de comisiones
- 4 Rentas consignadas





La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Luis Alfredo Casimiro Dominguez y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. LUIS ALFREDO CASIMIRO DOMINGUEZ
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, 12 Red Vial, 14 Desarrollo Urbano y Rural, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso .

Condición

El Balance General de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2011, presenta en la Cuenta No.1234 Construcciones en Proceso, la cantidad de Q.27.606,728.84, que corresponde a obras que se encuentran totalmente terminadas y que corresponden a años anteriores.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- segunda versión, en el sub numeral 5.3 párrafo final indica: “Las unidades administrativas responsables de registrar la contabilidad y producir los estados financieros, serán además, responsables de aplicar los controles internos previos y del análisis financiero de los datos registrados en el sistema y de información, para relacionarlos con las evaluaciones de impacto sustantivo y producir todas las informaciones requeridas por las autoridades municipales y los usuarios del control externo, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con la finalidad de garantizar la retroalimentación de las decisiones administrativas y la transparencia de la gestión municipal.”

Causa

Inexistencia de procedimientos de control para la adecuada clasificación de las operaciones de activos, dentro de las cuentas que conforman el Balance General de la Municipalidad.

Efecto

Información contable y financiera inexacta, puesto que el saldo reflejado en el balance general de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, no es el correcto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones escritas a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que regularice los registros



correspondientes a proyectos que se encuentran finalizados y que están registrados como construcciones en proceso.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, firmado con fecha 02/04/2012, el ex Alcalde Municipal y Ex concejales manifestaron lo siguiente: “En cuanto a esta falta de reclasificación, le corresponde al Director de Administración Financiera Municipal, artículo 97, 98 del Código Municipal, ya que está dentro de sus atribuciones y además la municipalidad cuenta con un auditor interno que es el que vela por el buen desempeño de las operaciones de las finanzas de la municipalidad según el artículo 88 del Código Municipal, y por ende se convierte en responsable de velar por la buena administración por tal razón vemos improcedente dicho hallazgo, y solicitamos el desvanecimiento de la misma.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que se comprobó la deficiencia y se aceptó la inexactitud, de parte de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión

Condición

No se presentó a las instancias legales: a) El Inventario de la Municipalidad; b) La Memoria de Labores y c) La Programación Anual de Compras, Suministros y Contrataciones, correspondiente al año 2011, dentro de las fechas límite que establece la normativa legal.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53, Atribuciones y obligaciones del alcalde, literal r. indica: “Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año”. El artículo 84, Atribuciones del Secretario, inciso d) indica: “d) Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares



de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance”. Y El Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 41; Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, numeral 7 indica: “Requerir de todas las entidades del sector público, sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas;”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, relacionada con la presentación de información.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con la Información Patrimonial del Inventario Municipal, asimismo la población y las instituciones, desconocen la inversión que realizó la municipalidad en el año 2011 y no se tiene un ordenamiento en la programación de compras, suministros y contrataciones en forma ordenada.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Secretario Municipal y Directora de AFIM, para la presentación del Inventario Municipal y la Memoria de Labores, a las instancias legales correspondientes, dentro de los primeros quince días del mes de enero, así también se debe cumplir con la presentación de la programación anual de compras, suministros y contrataciones tal y como lo establece la Ley al 31 de enero de cada año.

Comentario de los Responsables

En Acta número cero nueve guión dos mil doce (No. 09-2012) del Libro de Actas número L2 15,956 de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango, suscrita con fecha miércoles 28 de marzo de 2012, en punto quinto, inciso 3) el señor Francisco Joj Chay, que fungió en calidad de secretario municipal interino, desde el 1 de noviembre del año 2011 al 15 de enero del año 2012, manifestó que: “solicitó por escrito según oficio de fecha 29 de diciembre del año 2011, donde requirió el apoyo a las autoridades municipales para poder elaborar la Memoria Anual de Labores del año 2011, ya que se encontraba padeciendo de quebrantes de salud, como lo demuestra según certificación médica con No. 368055 firmada por el Profesional Próspero Ramiro Ochoa Longo con fecha 2 de enero del año 2012, sin embargo nunca hicieron eco a la solicitud planteada:”. En oficio sin número, firmado con fecha 02/04/2012, el ex Alcalde Municipal y Ex concejales manifestaron lo siguiente: “En cuanto al desempeño de las funciones del Director de Administración Financiera Municipal, hubo



limitaciones en las funciones de trabajo, así como la de secretaria, y del personal en general por las siguientes razones. Por presiones de la nueva corporación para recibir los puestos y cargos de concejales y síndicos así como la de alcalde. El personal se concentró en realizar la transición de mando en los primeros días de enero, obteniendo algunas amenazas y coacciones de parte de la nueva corporación, y trataron la forma de cómo ver que los empleados renunciaran de los puestos de dirección siendo estos puestos políticos por lo que el personal fue removido no dejando que terminaran el desempeño de sus funciones por lo que hubo limitación en los trabajos. Razón por la cual los nuevos empleados en los puestos de dirección era obligación de ellos ponerse al día con la información en base a sus nombramientos por la nueva corporación municipal y de forma automática asumen la responsabilidad según los artículos 83, 84, 97 y 98 del código municipal. En tal virtud dicho hallazgo no corresponde a nuestra responsabilidad como ex miembros del concejo municipal. Solicitando el desvanecimiento de dicho hallazgo.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, de conformidad con lo siguiente: I) Se comprobó que no se presentó en los plazos legales que indica la ley: a) el inventario Municipal, en los primeros quince días como lo establece la ley; b) La Programación Anual de Compras, Suministros y Contrataciones, correspondiente al año 2011. II) En lo que se refiere a la falta de presentación de la memoria de labores de la municipalidad, se exime de la responsabilidad al ex secretario municipal interino, toda vez que existe certificación médica número 368055, firmada por el médico y cirujano Próspero Ramiro Ochoa Longo con fecha 2 de enero del año 2012 colegiado 6023 donde hace constar que: “el paciente Francisco Joj Chay (DPI con CUI 1950-5162-0916 extendido por el Registro Nacional de las Personas) se encuentra presentando un cuadro patológico de Parálisis facial más pronunciado en región derecha de la cara. Se le prescribió tratamiento farmacológico y al mismo tiempo se le han ordenado dos semanas de reposo alejado de cualquier actividad laboral donde pueda influir cualquier aspecto emocional.”.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de nombramiento para el cumplimiento de comisiones



Condición

Se comprobó que el Concejo Municipal, en la primera sesión anual del periodo 2011, no aprobó el nombramiento de las diversas comisiones de la municipalidad. Toda vez que fueron nombradas en el año 2008 y según Acta número cero uno guión dos mil diez, de sesión ordinaria de fecha seis de enero del año dos mil diez, ratificaron las diversas comisiones de la municipalidad.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 36, Organizaciones de Comisiones indica: “En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias, para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año,...”

Causa

Incumplimiento por parte del Concejo Municipal de la normativa legal establecida para el nombramiento de las diferentes comisiones que establece el Código Municipal.

Efecto

Al no aprobar el nombramiento de las comisiones, se limitan las facultades administrativas de la municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe nombrar las comisiones municipales, en la primera sesión ordinaria anual, para el estudio y dictamen de los diversos asuntos municipales.

Comentario de los Responsables

En Acta número cero nueve guión dos mil doce (No. 09-2012) del Libro de Actas número L2 15,956 de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango, suscrita con fecha miércoles 28 de marzo de 2012, en punto quinto, inciso 4) Manifestó el ex concejal primero municipal, don Santos Itzep Chay, que: “en año 2011 ya no se aprobó el acta de las comisiones del año 2011”. Y en oficio sin número, firmado con fecha 02/04/2012, el ex Alcalde Municipal y Ex concejales manifestaron lo siguiente: “En cuanto a las comisiones fue ratificado la misma en el año dos mil diez, tomando en consideración que el desempeño de las mismas dio como resultado positivo y se siguió con las mismas, la normativa legal establece que las comisiones se organizara las que se considere necesarias.....”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que se comprobó el incumplimiento



legal, la cual fue ratificada por el concejal primero municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.4

Rentas consignadas

Condición

No se han efectuado los pagos de Cuotas Laborales y Patronales de las siguientes rentas consignadas, que forman parte del saldo de caja: a) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -I.G.S.S.- por Q.91,725.26 y Q.294,356.43 respectivamente, el total asciende a Q.386,081.69 y b) Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, -P.P.E.M.- por Q.41,856.91 y Q.59,795.59 respectivamente, el total asciende Q.101,652.50. El total de la deuda al 31/12/2011 asciende a Q.487,734.19.

Criterio

El Acuerdo No. 1118, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, Reglamento sobre recaudación de Constituciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 6, indica: “Todo patrono formalmente inscrito en el régimen de seguridad social debe entregar al instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el instituto establezca su propio calendario de pagos.”. El Decreto No. 44-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 19, Financiamiento, inciso c) indica: “Aporte de los trabajadores de las municipalidades afectas, personal administrativo del plan, y alcaldes municipales que optativamente se acojan al Plan de Prestaciones, en lo que les beneficie. El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme el reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento



dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda. La Contraloría General de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.”

Causa

Se incumplió en el pago de las Cuotas Laborales y Patronales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –I.G.S.S.- y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal –P.P.E.M.-

Efecto

Falta de solvencia en las rentas consignadas de la municipalidad. Se corre el riesgo de darle otro curso a los fondos destinados para el pago de las rentas consignadas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones escritas al Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para solicitar y firmar un convenio de pago, ante el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y cumplir con las cuotas establecidas en el convenio de pago No. 86/2012, firmado entre la municipalidad y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Comentario de los Responsables

En Acta número cero nueve guión dos mil doce (No. 09-2012) del Libro de Actas número L2 15,956 de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango, suscrita con fecha miércoles 28 de marzo de 2012, en punto quinto, inciso 8) Manifestó el ex concejal primero municipal, don Santos Itzep Chay que: “que al respecto no sabe nada”. Y en oficio sin número, firmado con fecha 02/04/2012, el ex Alcalde Municipal y Ex concejales manifestaron lo siguiente: “En cuanto al hallazgo no. 8. Se realizaron convenios de pago de dichas cuotas en ambas instituciones, ya que nuestra administración heredó una deuda flotante con dichas instituciones de parte de la administración del período 2004-2008, anterior a la nuestra, razón por la que se adeuda las rentas consignadas y tenemos conocimiento que parte de los fondos están en reserva y esta es responsabilidad de la dirección financiera desembolsar dichos pagos hasta donde dé el techo. Presupuestado.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que efectivamente hay convenios de pago, sin embargo este compromiso no exime la responsabilidad de la corporación anterior, en haber realizado los pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, tanto en cuotas laborales como patronales, hasta el 31 de diciembre del año 2011.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JULIO CESAR XICAY POZ	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	PEDRO CHAY CHAY	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	MANUEL COSIGUA COLOP	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	SANTOS ITZEP CHAY	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	ALFONSO ZUM OROZCO	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	ESTEBAN ALFONSO XIC XIVIR	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	JOSE XIC POCOL	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	SILVERIO SUM SONTAY	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	GUSTAVO ADOLFO PEREZ TUNAY	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
10	SERGIO DANIEL FRANCO FLORES	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	VICTOR UBALDO QUIXTAN CAJAS	DIRECTOR DE OMP	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. LUIS ALFREDO CASIMIRO DOMINGUEZ
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	135,500.00	00.00	135,500.00	68,534.47	66,965.53
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	285,650.00	00.00	285,650.00	335,343.60	-49,693.60
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	63,200.00	00.00	63,200.00	60,976.02	2,223.98
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	528,650.00	00.00	528,650.00	657,388.26	-128,738.26
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	15,000.00	00.00	15,000.00	22,348.70	-7,348.70
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,926,100.00	274,096.93	2,200,196.93	2,067,706.20	132,490.73
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,211,000.00	2,378,684.22	9,589,684.22	9,074,640.68	515,043.54
24.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	00.00	358,994.80	358,994.80	00.00	358,994.80
TOTAL:		10,165,100.00	3,011,775.95	13,176,875.95	12,286,937.93	889,938.02



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	2.562,600.00	-304,757.57	2.257,842.43	2.221,194.96	98
SERVICIOS NO PERSONALES	1.530,087.00	3.516,419.99	5.046,506.99	4.943,148.46	98
MATERIALES Y SUMINISTROS	132,246.00	848,886.37	981,132.37	955,808.17	97
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5.684,732.00	-3.913,237.57	1.771,494.43	1.703,433.33	96
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	166,160.00	46,660.23	212,820.23	214,339.24	100
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	2.751,472.53	2.751,472.53	2.748,666.10	100
ASIGNACIONES GLOBALES	89,275.00	66,331.97	155,506.97	140,451.97	90
TOTAL	10.165,100.00	3.011,775.95	13.176,875.95	12.927,042.23	98

